



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOI

Radicado: S 2019060001997

Fecha: 23/01/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios, los Decretos de delegación 007 y 008 de 2012008 de 2012; modificado este último por los Decretos 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016 expedidos por el Señor Gobernador de Antioquia y

CONSIDERANDO QUE:

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c) modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, prevé los Contratos Interadministrativos como modalidad de selección de contratación directa.
2. El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.1, estableció que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo.
3. El artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. A su vez el literal c) del numeral 4°. Del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, estipula dentro de las causales de contratación directa los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo, tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos. El Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 que tanto para convenios como para contratos interadministrativos, la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.
4. La Universidad de Antioquia es una institución estatal del orden departamental, que desarrolla el servicio público de Educación Superior, creada por la Ley 71 del 4 de diciembre de 1878 del extinguido Estado Soberano de Antioquia, organizada como un ente Universitario Autónomo con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a las políticas y a la planeación del sector educativo y al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología. A su vez, goza de personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal,

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa "

rentas y patrimonio propios e independientes; se rige por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, las demás disposiciones que le sean aplicables de acuerdo con su régimen especial y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía. Por su parte, la Facultad de Ciencias Económicas, como unidad académica de la Universidad de Antioquia, busca la diversificación de sus actividades y servicios, aprovechando la capacidad de todos sus docentes y profesionales para transferir conocimiento y liderar proyectos de talla departamental, nacional e internacional, soportados en una adecuada infraestructura tecnológica, recurso humano de gran experticia y al igual que los recursos financieros necesarios para un eficiente desarrollo de los proyectos y un alcance de los objetivos propuestos.

5. En atención a lo anteriormente establecido y ante la necesidad de la Secretaría de Educación de contar con una entidad idónea y altamente calificada, se considera que la Universidad de Antioquia – Facultad de Ciencias Económicas, reúne los requisitos exigidos para cumplir cabalmente con las obligaciones que demanda el objeto a contratar, con fundamento en las consideraciones expuestas en los estudios y documentos previos de este proceso contractual y en especial por que cuenta con personal especializado en NICSP, el cual tiene una curva de aprendizaje importante para dar solución a los requerimientos del nuevo marco normativo en los fondos de servicios educativos.
6. En este orden de ideas, el objeto misional de la Universidad de Antioquia -Facultad de Ciencias Económicas, guarda relación directa con la prestación del servicio de apoyo y acompañamiento en la implementación del Nuevo marco normativo, requerido por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para dar cumplimiento a la normatividad aplicable en lo que refiere al control, asesoría y apoyo a los Fondos de Servicios Educativos y, además, mejorar la calidad de la información financiera, de manera que sea más relevante, represente fielmente la realidad de los hechos económicos y facilite la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. La Universidad de Antioquia cuenta con personal especializado en NICSP, el cual tiene una curva de aprendizaje importante para dar solución a los requerimientos del nuevo marco normativo en los fondos de servicios educativos. Este equipo elaboró el manual de políticas contables y el Estado de Situación Financiera de Apertura del Departamento de Antioquia y brindó capacitación los funcionarios relacionados con la generación de información financiera de la Entidad; además, cuenta con el acompañamiento permanente de un grupo de asesores del Departamento Nacional de Planeación, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, la Contaduría General de la Nación y la Junta Central de Contadores.
7. El objeto del presente proceso de contratación es "Apoyo en la consolidación de los estados financieros de los Fondos de Servicios Educativos, que deben ser agregados a la contabilidad del Departamento de Antioquia bajo el Marco Normativo para entidades de Gobierno.
8. Que el valor del contrato se fija en la suma de El presupuesto oficial de la presente contratación es VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$26.700.000). No está sujeto a IVA, porque las Instituciones Universitarias no son responsables de IVA (Artículo 92 ley 30 de 1992).
9. Que para el cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá: Validación del reporte de los primeros Estados Financieros de los Fondos de Servicios Educativos a la plataforma de la Contaduría General de la Nación, para su entrega efectiva a la Secretaría de Hacienda. Este producto comprende los siguientes subproductos: 1) Validar el reporte de los Estados Financieros que el sistema de

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

información de los FSE genere, con el fin de que éste se encuentre acorde a la normatividad de las NICSP y bajo los parámetros que la plataforma CHIP que la Contaduría General de la Nación establece, con el fin de presentarlo a la Secretaría de Hacienda Departamental para su consolidación y envío a la Contaduría General de la Nación.

10. Presentar la propuesta y realizar el acompañamiento en la unificación de las revelaciones en notas a los Estados Financieros presentadas por los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, en sus diferentes modalidades, bajo los parámetros de las NICSP. Lo anterior con el fin de presentarlas a la Secretaría de Hacienda Departamental para su consolidación y envío a la Contaduría General de la Nación.
11. Que en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se han elaborado los correspondientes estudios y documentos previos que podrán ser consultados en la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, piso 4 Oficina 407 del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, modificado por artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y de conformidad con lo reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que estipula lo siguiente: Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa a través de contratos o convenios interadministrativos."

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato interadministrativo con el La Universidad de Antioquia –Facultad de Ciencias Económicas , cuyo objeto es "Apoyo en la consolidación de los estados financieros de los Fondos de Servicios Educativos, que deben ser agregados a la contabilidad del Departamento de Antioquia bajo el Marco Normativo para entidades de Gobierno".

ARTICULO TERCERO: El valor del presente contrato es la suma. El presupuesto oficial de la presente contratación es VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$26.700.000). No está sujeto a IVA, porque las Instituciones Universitarias no son responsables de IVA (Artículo 92 ley 30 de 1992), y se atenderá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP: 3500041314 de fecha 08-01-2019, por valor de \$26.700.000, Rubro Presupuestal: A.1.4.2/1115-/0-3010/330401000/020234-001, Banco de Proyectos: 2017050000026.

ARTÍCULO CUARTO: Que para el cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá: entregar los siguientes: Validación del reporte de los primeros Estados Financieros de los Fondos de Servicios Educativos a la plataforma de la Contaduría General de la Nación, para su entrega efectiva a la Secretaría de Hacienda. Este producto comprende los siguientes subproductos: **1)** Validar el reporte de los Estados Financieros que el sistema de información de los FSE genere, con el fin de que éste se encuentre acorde a la normatividad de las NICSP y bajo los parámetros que la plataforma CHIP que la Contaduría General de la Nación establece, con el fin de

"Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

presentarlo a la Secretaría de Hacienda Departamental para su consolidación y envío a la Contaduría General de la Nación. 2) Presentar la propuesta y realizar el acompañamiento en la unificación de las revelaciones en notas a los Estados Financieros presentadas por los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, en sus diferentes modalidades, bajo los parámetros de las NICSP. Lo anterior con el fin de presentarlas a la Secretaría de Hacienda Departamental para su consolidación y envío a la Contaduría General de la Nación.

ARTÍCULO QUINTO: Los estudios y documentos previos están a disposición de los interesados, para ser consultados en el SECOP, y las instalaciones de la Secretaría de Educación de Antioquia, piso 4 Oficina 407.

ARTICULO SEXTO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del 1082 de 2015.

ARTICULO SÉPTIMO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Denis Villa <i>Denis</i> , Profesional Universitario	<i>Denis Villa P.</i>	22/01/19.
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García. Directora Jurídica.	<i>TERESITA AGUILAR G.</i>	22/01/19.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			